

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00101 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la ejecutante se abstuvo de pronunciarse frente al requerimiento efectuado por auto del 5/03/2021 (f. 100 cp.) por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, este Juzgado dispone:

- 1. PRESCINDIR** de la ejecución respecto de la demandada SAVERA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN y continuar la ejecución únicamente respecto de BECSA S.A.S. y EXCAVACIONES JOBEPA S. L. SUCURSAL EN COLOMBIA en los mismos términos del auto del 6/03/2019 (f. 29 cp.) por el cual se libró mandamiento de pago.
- 2. PONER** a órdenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, quedando a su disposición. *Oficiese informando las medidas cautelares existentes.*
- 3. INFORMAR** sobre esta decisión a los gerentes de las entidades financieras indicadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares para que pongan los dineros y demás conceptos embargados a la demandada SAVERA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN a ordenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Oficiese.*

Secretaría proceda de conformidad remitiendo las respectivas comunicaciones por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.31 del 26/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10c548c091ed68756e903e60d44262ad22d099fccf34d776fcf20e2c507be6df

Documento generado en 23/07/2021 03:15:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>